

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO

2F 04 NOV 2024

EXPEDIENTE N° 10 527

HORA: 8:19 p.m. FIRMA: [Firma]

SUMILLA: solicito no se efectúe descuento alguno sin autorización expresa.
REF.: Bono extraordinario de S/. 380 soles

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO

Yo, José Antonio Apaza Huallpa,
identificado con DNI N° 43999544,
señalando domicilio real en
sr. San Juan s/n del
distrito de Cuturapi, a Ud.,
respetuosamente, digo:

I.- Pedido concreto.

Solicito no se efectúe descuento alguno SIN AUTORIZACION EXPRESA, del bono extraordinario de S/. 380 soles para docentes y auxiliares de Educación, nombrados y contratados.

II.- Fundamentos de hecho

1. El(la) recurrente es profesor(a) que viene laborando en la I.E. Secundaria Micaela Bastidas de la provincia de yunguyo en la condición de Contratado, con más de tres años de servicios a la fecha.
2. Que, como resultado de muchas jornadas de lucha efectuada por el Magisterio Nacional, el Gobierno ha recogido y hecho suyo el otorgamiento, aunque insuficiente de S/. 380 soles, a los docentes y auxiliares de educación, nombrados y contratados, para paliar la incesante alza del costo de vida; sin embargo, dicho monto sería materia de un descuento dinerario **LO CUAL NO AUTORIZO**, por las precisiones y fundamentaciones que en líneas abajo describo.
3. Que, el empleador puede efectuar descuentos sobre la base de la remuneración y beneficios sociales cuando las normas legales lo permitan, cuando exista mandato judicial o **en caso que el trabajador AUTORIZA EXPRESAMENTE**. Así, señalo que la situación se presenta en los siguientes casos:
 - A. **Deducciones de cargo del trabajador por concepto de tributos y aportes a los Sistemas Previsionales:** Se refiere normalmente a la retención del Impuesto a la Renta de quita categoría y a la deducción de los aportes obligatorios a la ONP o AFP, según sea el caso.
 - B. **Descuentos autorizados u ordenados por mandato judicial:** Se refiere a los descuentos que se realizan a fin de garantizar o ejecutar las obligaciones del trabajador, generalmente de carácter alimentario.

